



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 1.309.

QUE PIDE INFORME A LA GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Pedir informe a la Gobernación de Concepción:

1. Informe si la institución brinda información pública a la ciudadanía en tiempo y forma conforme a lo establecido en la Ley Nº 5.189/14 “Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay” (Arts. 1 y 3) al igual que en la Ley Nº 5.282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental.” (Art. 8). En caso de que no cumpla a cabalidad con esas obligaciones, explique los motivos de manera fundada y cuáles son los planes que tiene para superar esa situación.
2. Informe si la institución tiene habilitada o no una oficina de Acceso a la Información Pública. Asimismo, informe con cuántos funcionarios cuenta y la fecha en la que fue instalada. En caso de que no cuente con tal Oficina, explique los motivos de manera fundada y cuáles son los planes que tiene para superar esa situación.
3. Informe si la institución está adherida o no al Portal Unificado de Acceso a la Información Pública. En caso de que no esté adherida, explique el motivo y cuándo tiene previsto adherirse.
4. Remita copia del presupuesto asignado y ejecutado desde el año 2015 a la fecha, a las tareas de brindar acceso a la información pública, con detalle de los rubros y montos. Detalle el monto presupuestado para dichas tareas para el ejercicio fiscal 2017.
5. Informe si la institución tiene o no disponible en su página web información pública en formato de datos abiertos. En caso de que no lo tenga, explique el motivo de manera fundada y cuáles son sus planes para poner a disposición de las personas la información que obra en su poder en formato de datos abiertos.
6. Informe los casos de consulta que se presentaron hasta la fecha, con el siguiente detalle por cada caso: tipo de información que solicitaron (objeto de consulta), si fueron evacuadas o no y explicación en el caso de que no hayan sido evacuadas (entiéndase, en el caso de que la información solicitada no fue proveída en tiempo y forma), fecha de solicitud, fecha de respuesta oficial de la institución y por qué medio se dio.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de tipo alguno, sin tachaduras, ni enmiendas. Las copias deben ser realizadas de los documentos originales, con evidencia de firma y sello de los responsables y al mismo tiempo remitidas en soporte magnético.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles improrrogables para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores

| | | | |
|---|---|--|--------------------------|
| Oficina de depósito | Bureau de dépôt | Fecha | Date |
| Destinatario de envío | | Destinataire de l'envoi | |
| Unbitá - Gobernador - Gobernación de | | Sr. Luis Adolfo | |
| Comercio - Carlos A. López de | | Comercio - Paraguay - Paraguay | |
| Clase de envío | | | |
| Nature de l'envoi | | | |
| <input type="checkbox"/> Prioritario / Carta | <input type="checkbox"/> No prioritario / Impreso | <input type="checkbox"/> Encomienda | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Prioritaire / Lettre | <input type="checkbox"/> Non prioritaire / imprimé | <input type="checkbox"/> Colis | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Certificado | <input type="checkbox"/> Entrega registrado | <input type="checkbox"/> Valor declarado | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Recommandé | <input type="checkbox"/> Livraison attestée | <input type="checkbox"/> Valeur déclarée | <input type="checkbox"/> |
| Nº del envío | Nº de l'envoi | Importe | Montant |
| <input type="checkbox"/> Giro ordinario/ Mandat ordinaire/ De depósito/ De versement/ | <input type="checkbox"/> Cheque de asignación/ Cheque d'assignation | Importe | Montant |

Servicio de Correos
 Service de postes
 Sello de la oficina que devuelve el aviso
 Timbre du bureau renvoyant l'avis

Prioritario/ Por avión
 Prioritaire/ Par avion

Oficina en: Estable Aéreo, Caracas - Tel: (021) 333.278 - 311.106

Devolver a / Renvoyer à

| | |
|--------------------------------------|-----------------------|
| Nombre o razón social | Nom ou raison sociale |
| R. Cámara de Senadores, Depto V.O.C. | |
| Calle y Nº | Rue et Nº |
| 14 de Mayo esq Avda Republica | |
| Localidad y país | Localité et pays |
| Asunción | |

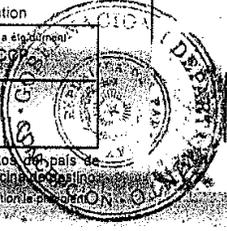
A completar en destino / A compléter à destination

El envío arriba indicado fue debidamente / L'envoi mentionné ci-dessus a été dûment

| | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Entregado / remis | <input type="checkbox"/> Pagado / payé | <input type="checkbox"/> Inscripción en CCP / inscrit en CCP |
|--|--|--|

Fecha y firma / Date et signature

14/01/16. Enca Babel...



* Este aviso podrá ser firmado por el destinatario o, si los reglamentos del país de destino lo permiten, por una persona autorizada o por el empleado de la oficina de destino.
 Cet avis pourra être signé par le destinataire ou, si les règlements du pays de destination le permettent, par un autre personne autorisée ou par l'agent du bureau de destination.

Obs: 08/10/16.



REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCION
"Construyendo el futuro hoy"

000001/22



Concepción, 19
de octubre de 2016

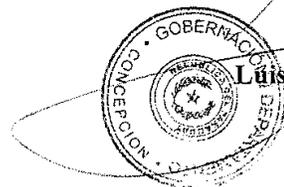
Nota GC: _____/2016

Señor
Roberto Acevedo Quevedo, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
Presente

Me dirijo a Vuestra Excelencia con relación a la Nota MHCS N° 1814/216 por la cual solicita Informe sobre cumplimiento de la Ley N° 5189/2014 "Que establece la obligatoriedad de provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay. Al respecto informamos cuanto sigue;

1. La Gobernación de Concepción cumple con todas las disposiciones establecidas en la Ley mencionada.
2. Con relación a la habilitación de una Oficina de Acceso a la Información Pública, la Administración se encuentra trabajando en la reingeniería del Organigrama Estructural de la Institución para inclusión de la citada dependencia en el mismo.
3. La Gobernación de Concepción se encuentra adherida al Portal Unificado de Acceso a la Información Pública.
4. Se remite adjunto Cuadro de Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2015 y 2016 a la fecha y el proyecto para el Ejercicio Fiscal 2017
5. La Gobernación de Concepción, tiene disponible su Pagina Web en la cual brinda información pública a la ciudadanía: WWW.concepcion.gov.py

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia, muy atentamente



Luis Adolfo Urbieta Cáceres
Gobernador

Gobernador



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con
compromiso ético y social orientado a brindar un
servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación
del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y
transparente"

M.H.C.S. N° 1.814.-

(3 de Octubre)
Asunción, 06 de octubre de 2016

Señor
Luis Adolfo Urbieta Cáceres, gobernador
Gobernación de Concepción

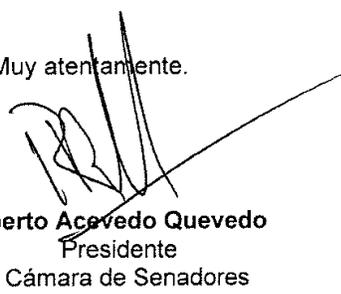
De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.309, **QUE PIDE INFORME A LA GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 22 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores